BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS “LEGADO DE CARLOS I EN TORREJÓN DE LA CALZADA”

PREÁMBULO

Torrejón de la Calzada forma parte de la historia de España por un acontecimiento singular ocurrido hace ahora cinco siglos y que, durante generaciones, permaneció en buena medida oculto en la memoria cotidiana del municipio.

Entre los días 16 y 20 de febrero de 1526, las entonces denominadas Ventas de Torrejoncillo, situadas en el término de la actual Torrejón de la Calzada, acogieron la estancia del emperador Carlos I de España y V de Alemania y del rey Francisco I de Francia, hecho prisionero tras la batalla de Pavía de 1525. La estancia culminó con la liberación del monarca francés en el marco del Tratado de Madrid.

El año 2026 constituye el V Centenario de aquellos acontecimientos. Con motivo de esta efeméride, el Ayuntamiento ha impulsado un esfuerzo específico de recuperación, divulgación y puesta en valor de esta parte de la historia local, mediante actos conmemorativos y distintas actuaciones destinadas a hacer visible ese legado histórico y cultural. Entre ellas se encuentran la instalación de un busto de Carlos I y un mural alusivo a la liberación de Francisco I, junto con actividades de carácter cultural, educativo y divulgativo.

Este esfuerzo pretende que la conmemoración no quede reducida a una celebración puntual, sino que contribuya a recuperar una parte de la memoria colectiva del municipio, reforzar su identidad y proyectarla hacia el futuro.

En este contexto nacen los Premios legado de Carlos I de Torrejón de la Calzada. Su denominación toma como referencia el personaje histórico vinculado a la efeméride, pero su finalidad mira al presente y al futuro: reconocer a personas, entidades e instituciones cuya trayectoria o aportación destaque en ámbitos esenciales para la sociedad.

Los Premios se articulan en cuatro categorías: Ciencia, Letras, Deporte y Local. Con ellas se pretende reconocer el conocimiento y la investigación, la creación y la cultura, el esfuerzo y la excelencia deportiva y aquellas aportaciones especialmente relevantes para Torrejón de la Calzada y su comunidad.

Los Premios nacen con vocación de permanencia. El V Centenario constituye su punto de partida, pero no su fecha de finalización. Cada edición deberá contribuir a consolidar una tradición propia del municipio y a crear un legado de personas y entidades reconocidas que forme parte de su historia contemporánea.

Las presentes Bases Reguladoras establecen las condiciones generales de creación, organización y concesión de los Premios “Legado de Carlos I en Torrejón de la Calzada”. Cada edición se desarrollará mediante la correspondiente convocatoria, que concretará los aspectos específicos de la misma.

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el marco general de los Premios “Legado de Carlos I en Torrejón de la Calzada” de Torrejón de la Calzada, así como sus principios básicos de organización y concesión.

Las bases del Premio constatan el público testimonio de admiración a la figura de una persona física o jurídica, independientemente de su nacionalidad que, con el conjunto de su acción o trayectoria, haya contribuido de manera relevante por sus méritos, trayectoria o actuaciones a enriquecer el legado, mejorar la vida de la comunidad en todos los aspectos que recogen las distintos ámbitos que son objeto de valoración y que se detallan mas adelante.

Los Premios tienen carácter anual, honorífico y vocación de permanencia.

Base 2. Categorías

Los Premios se concederán en cuatro categorías: a) Ciencia; b) Letras; c) Deporte; d) Local. No obstante, se podrá añadir excepcionalmente alguna nueva categoría cuando se considere conveniente. Todas tendrán igual consideración institucional.

Base 3. Premio Carlos I de Ciencia

Reconocerá contribuciones relevantes al conocimiento científico, la investigación, la innovación o la divulgación científica.

Base 4. Premio Carlos I de Letras

Reconocerá trayectorias o aportaciones relevantes a la literatura, las humanidades, el pensamiento, la creación escrita o la difusión cultural.

Base 5. Premio Carlos I del Deporte

Reconocerá trayectorias, logros o contribuciones relevantes al deporte y a sus valores.

Base 6. Premio Carlos I Local

Reconocerá a personas, entidades, colectivos o instituciones vinculadas a Torrejón de la Calzada por su contribución especialmente relevante al desarrollo, cultura, patrimonio, cohesión social, conocimiento o proyección del municipio.

Base 7. Convocatoria.

El " Premio legado de Carlos I en Torrejón de la Calzada " será convocado de forma anual mediante concurso y se publicará en las redes sociales del municipio, página web y resto de medios de comunicación del Ayuntamiento con los vecinos.

Base 8. Destinatarios

Podrán ser reconocidas personas físicas o jurídicas, entidades, instituciones, equipos o colectivos, de acuerdo con la naturaleza de cada categoría.

Base 9. Presentación de candidaturas

Podrán proponer candidaturas instituciones, entidades, asociaciones, universidades, centros de investigación, federaciones, entidades deportivas, organizaciones culturales, personas físicas o jurídicas y, cuando así lo establezca la convocatoria, los propios interesados.

La presentación de las candidaturas se realizará mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado por las personas o entidades proponentes, en el que se harán constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en las autoras o los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre su obra.

El plazo para la presentación de candidaturas y para su subsanación se establecerá por la que se designen a los miembros del Jurado

Base 10. Jurado

La concesión de los Premios corresponderá a un Jurado designado para cada edición.

La convocatoria determinará su composición, presidencia, secretaría y régimen de funcionamiento.

Sus miembros actuarán con independencia, objetividad e imparcialidad y estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las votaciones del Jurado se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido unicamente por los miembros asistentes a la reunión.

Los miembros del Jurado podrán percibir las indemnizaciones que pudieran corresponderles, de conformidad con la normative que resulte de aplicación.

Base 11. Criterios generales de valoración

El Jurado podrá valorar, entre otros, la trayectoria, relevancia, impacto, excepcionalidad, innovación y contribución social de los méritos acreditados. En la categoría Local se valorará especialmente la vinculación y aportación al municipio.

Base 12. Instrucción del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura.

La Concejal de Cultura elevará el fallo del Jurado a la Alcaldía para la firma de la orden de concesión del premio en el plazo máximo de 10 días desde la adopción del mismo por parte del Jurado.

Base 13. Concesión y fallo

Se podrá conceder un único Premio por categoría en cada edición.

El Jurado podrá proponer que una categoría quede desierta cuando considere que ninguna candidatura reúne méritos suficientes.

Una misma persona o entidad no podrá recibir más de un Premio en una misma edición, salvo previsión expresa de la convocatoria.

El alcalde-presidente, firmará la orden de concesión del premio, que se publicará en las redes sociales del municipio, página web y resto de medios de comunicación del Ayuntamiento con los vecinos.

Base 14. Entrega

Los Premios se entregarán en un acto institucional , convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada Siempre que resulte posible, la fecha se vinculará al calendario de la efeméride que dio origen a los Premios. En el caso de que coincide con un día laborable, se trasladará al inmediato posterior.

Base 15. Galardón

Cada persona, entidad o colectivo premiado recibirá un galardón denominado “Legado de Carlos I en Torrejón de la Calzada”, cuya imagen y características serán determinadas por el Ayuntamiento.

El galardón constituirá el elemento físico identificativo de los Premios y mantendrá sus elementos esenciales a lo largo de las distintas ediciones.

Base 16. Convocatoria de cada edición

La convocatoria concretará, entre otros extremos, el año de la edición, categorías, plazo y forma de presentación, documentación, composición del Jurado, criterios específicos de valoración, fecha del fallo, dotación económica en su caso y acto de entrega.

Base 17. Libro o Registro de Honor

El Ayuntamiento mantendrá un Libro o Registro de Honor de los “Premios “Legado de Carlos I en Torrejón de la Calzada”” en el que constarán las personas, entidades y colectivos galardonados en cada edición.

Base 18. Publicidad y difusión

El Ayuntamiento podrá difundir la convocatoria, las candidaturas premiadas, los acuerdos y los actos de entrega mediante sus medios institucionales, con respeto a la normativa aplicable.

Base 19. Aceptación

La presentación de una candidatura y la participación en la convocatoria implican la aceptación de estas Bases Reguladoras y de las condiciones de la convocatoria correspondiente.

Base 20. Interpretación y desarrollo

Corresponde al órgano municipal competente interpretar y desarrollar estas Bases y resolver las cuestiones no previstas, dentro del marco de la legislación aplicable.

Base 21. Vigencia

Las presentes Bases tendrán vigencia indefinida mientras no sean modificadas o sustituidas por el órgano competente.

Disposición adicional única. I Edición

La I Edición de los Premios “Legado de Carlos I en Torrejón de la Calzada” corresponderá al año 2026, con motivo del V Centenario de los acontecimientos históricos de 1526, aunque su acto de entrega se celebre en febrero de 2027. Esta circunstancia no altera el año de la edición ni la periodicidad anual de los Premios.

Disposición final. Aprobación y entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán aprobadas y, en su caso, modificadas por el órgano municipal competente, de acuerdo con la normativa aplicable y con el régimen de delegación de competencias vigente en el Ayuntamiento. Entrarán en vigor en la fecha que determine el acuerdo de aprobación.